



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1876-R-2022
Piura, 12 de octubre de 2022

VISTO

El expediente N°000331-5403-22-1 de fecha 21 de setiembre de 2022, que remite la Ing. **PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO**, Jefa de la Oficina de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 000906-2022/TPG de fecha 06 de setiembre de 2022, que remite Jorge Cabrera Bardales, representante Legal de Tecno Proyectos Globales S.A.C., hace de conocimiento que el Servicio de Ancho de Banda de 500 MBPS para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la UNP, del 17 de julio al 16 de setiembre, por lo que hacemos llegar nuestra carta de cobranza la factura correspondiente a dicho servicio;

Que, con Informe N°090-2022-ABAST-UNP de fecha 21 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, concluye en: Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa para una adecuada contratación, la empresa Teno Proyectos Globales S.A.C, debió contar previamente con documentos que sustente la contratación del servicio, teniéndose en cuenta que está prohibida la regularización en adquisiciones de bienes o prestaciones de servicio con el Estado, a excepción de contrataciones por emergencia.

Por lo fundamentos materia de análisis del presente, esta Unidad de Abastecimiento es de la opinión que dicho servicio de "servicio de Ancho de Banda a 500 MPS para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la UNP", por el periodo de 17 de julio al 12 de setiembre de 2022, deberían ser reconocidos como deuda, a favor del proveedor Tecno Proyectos Globales S.A.C, por el monto total de S/ 104,853.83 (Ciento Cuatro Mil, Ochocientos Cincuenta y Tres con 83/100);

Que, con Informe N° 886-2022-OCAJ-UNP de fecha 29 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que: Se Corrobore que, efectivamente el servicio ha ingresado y ha sido consumidos por las áreas correspondientes de la entidad, debiéndose determinar el monto al cual ascenderían los mismos. Cumplida la exigencia anterior se deberá Remitir el presente a la Oficina Central de Planificación, para que en cumplimiento de lo señalado en el inciso 4.2)² del artículo 4º de la Ley N°31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, otorgue cobertura presupuestal que permita atender el reconocimiento de la indemnización (deuda) antes señalada. Cumplida la exigencia anterior se deberá emitir la Resolución Rectoral correspondiente, debiéndose precisar en la misma el inicio del procedimiento de deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuados por el o los proveedores se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido;

Que, mediante Oficio N°7518-2022-ABAST-UNP de fecha 06 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita por favor, emitir la Resolución Rectoral del Expediente en mención ya que cuenta con Opinión de Asesoría Legal;

Que, mediante Oficio N°7546-2022-ABAST-UNP de fecha 11 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita Priorización Presupuestal para la Cancelación de Reconocimiento de Deuda correspondiente al Servicio de Ancho de Banda a 500 MPS para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la UNP, por el Periodo del 17 de julio al 13 de setiembre de 2022, por el monto de S/ 104,853.83 (Ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 83/100 soles). Solicitado por la Oficina Tecnologías de la Información de la UNP.

| SOLICITAMOS | CLASIFICADOR | DESCRIPCION DEL CLASIF. | MONTO |
|---------------------------|--------------|-------------------------|----------------|
| PREORIZACION PRESUPUESTAL | 23.22.23 | SERVICIO DE INTERNET | S/. 104,853.83 |

Que, mediante Priorización Presupuestal N°2044-2022-OPPTO-OCP, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, en atención a los documentos de la referencia sobre los pagos de Reconocimiento de Deuda correspondiente al servicio de Ancho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1876-R-2022 Piura, 12 de octubre de 2022

de Banda a 500 MPS para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la UNP, por el Periodo del 17 de julio al 12 de setiembre de 2022, para lo cual indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO : 8112
META : 0011
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.3. BIENES Y SERVICIOS
ESPECÍFICA DETALLE DE GASTO : 2.3.2.2.3 SERVICIO DE INTERNET
MONTO : S/ 104,853.83

Que la emisión de la presente Priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro). Se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la cancelación de Reconocimiento de Deuda correspondiente al Servicio de Internet de Ancho de Banda de 500 MBPS para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la UNP.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre de TECNO PROYECTOS GLOBAL S.A.C., por concepto de Servicio de Ancho de Banda de 500 MBPS para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la UNP, el monto de S/ 104,853.83 (Ciento cuatro mil



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1876-R-2022
Piura, 12 de octubre de 2022

ochocientos cincuenta y tres con 83/100 soles), a la cuenta del BBVA Continental N°0011 0797 0200051534 82 y CCI N° 011 0797 000200051534 82, según Priorización Presupuestal N°2044-2022-OPPTO-OCP;

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, ABAST.,INT,ARCHIVO(02)
10 copias /RMRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL